



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: BONADEX 25mg/50mg TABLETAS

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Caja de cartón color blanco original, impresa de varios colores donde se lee: "BONADEX, MECLIZINA HCL+PIRIDOXINA HCL, 25mg+50mg, 30 tabletas, MEDIKEM® laboratorios" Contiene 30 tabletas oblongas convexas de color verde claro con ranura en una de sus lados, contenidas en 3 blisters de 10 tabletas cada uno. Lote: 230691 Vence: 06/26.

Composición merceológica: Medicamento para uso humano en tabletas que contiene Clorhidrato de Meclizina (Antiemético) y Clorhidrato de Piridoxina (Vitamina B6) como principios activos, excipiente Lactosa Monohidrato.

Se utiliza para la prevención o tratamiento de náuseas, vómitos, y vértigos asociados con la cinetosis. También se emplea en el vértigo debido a alteraciones en el sistema vestibular.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VI denominada "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS", comprende en el Capítulo 30 a los "Productos Farmacéuticos", clasificando en la Partida 30.04 los "MEDICAMENTOS CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR."

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida antes citada señalan lo siguiente: *"Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten a) Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos, b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos"*.

Con base a lo antes expuesto, y en vista que el análisis del Departamento de Laboratorio indica que la mercancía es un medicamento para uso humano en tabletas, cuyos principios activos son: Clorhidrato de Meclizina (Antiemético) y Clorhidrato de Piridoxina (Vitamina B6), dosificado y acondicionado para la venta al por menor, su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3004.90.91.00	- - - Para uso humano. Otros. Los demás. MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3C y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: Al tratarse de un medicamento antivertiginoso en tableta para uso humano, con principios activos que ejercen efecto terapéutico o profiláctico, utilizado para la prevención o tratamiento de náuseas, vómitos, y vértigos asociados con la cinetosis, en virtud de ello su clasificación corresponde al inciso 3004.90.91.00, el cual es coincidente con el criterio sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.